

Memoria económica sobre proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente.

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto citado en el encabezamiento.

1. Objeto y fundamento.

La nueva orden tiene por objeto establecer la organización, funciones, régimen de jornada y horarios, acreditación, imagen institucional, identificación, uniformidad, funciones en el Plan INFOCA y en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales, del colectivo de Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas por el que se crea la especialidad de Agentes de Medio Ambiente del Cuerpo de Ayudantes Técnicos de la Junta de Andalucía, y a aquel personal funcionario perteneciente a otros cuerpos, que ocupen plaza dentro de los puestos de estructura del colectivo así determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Actuaciones previas.

Con fecha de 06 de mayo de 2020 se realizó consulta previa sobre los aspectos fundamentales a considerar en la redacción y tramitación del proyecto de disposición general al Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería. En consecuencia, con fecha 10 de mayo de 2020, dicho servicio emitió documento de observaciones previas a los borradores iniciales del proyecto de decreto por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones reglamentarias aprobadas por decreto en materia de empleo público ambiental y proyecto de orden por la que se aprueba el texto refundido de disposiciones reglamentarias aprobadas por orden en materia de empleo público ambiental.

Con fecha 15 de julio de 2020 se dictó Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático por la que se acuerda iniciar el trámite de consultas previas de un proyecto normativo, procediendo a la publicación en el Portal de Transparencia de la Junta del trámite de Consulta Pública Previa con fecha 10 de julio de 2020 por un 15 días hábiles.

Una vez completado el trámite de Consulta Pública Previa y valorados convenientemente los resultados de las consultas e informes recibidos, se elabora el primer texto borrador del Proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente y se procede a recabar informe previo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública que remite informe con fecha de 10 de diciembre de 2020.

Con los informe recibidos y el resultado de la Consulta Pública Previa, se procede a la redacción del primer borrador y las memorias preceptivas para la tramitación del presente proyecto.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/04/2021	PÁGINA 1/3
	ANGEL MARTINEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Justificación de la no incidencia económica en el gasto.

Elementos oficiales de acreditación de los Agentes de Medio Ambiente, imagen institucional y señalización corporativa de los vehículos oficiales.

La norma incorpora el contenido de la Orden de 10 de marzo de 2011, por la que se regula la acreditación, identificación y uniformidad de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, introduciendo ciertas mejoras relativas a imagen institucional y uniformidad. En virtud de lo establecido en el artículo 6 y la Disposición transitoria única de la norma anterior, desde el año 2011 con cargo a los presupuestos de la propia Consejería, se viene procediendo a la renovación periódica del vestuario, distintivos de identidad corporativa empleados en la uniformidad y elementos oficiales de acreditación. Los elementos de acreditación se imprimen por la propia Coordinación Regional y son renovados en función del deterioro de los mismos. Mediante el “Acuerdo marco suministro y distribución de la uniformidad para los agentes de medio ambiente de la Junta de Andalucía”, expediente 2017/000067, por importe de 1.000.000,00 de euros, está cubierta la renovación del vestuario de los agentes hasta el año 2022, cuando se procederá a tramitar nuevo acuerdo marco para los próximos cuatro años.

Del mismo modo, los vehículos que utilizan los Agentes de Medio Ambiente están sujetos a las condiciones de sustitución establecidas mediante la Instrucción de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, procediendo a la sustitución conforme se cumplen las condiciones establecidas, que en este caso concreto, son 300.000 km y 6 años de antigüedad, del mismo modo que ocurre para el resto del parque móvil de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, los elementos oficiales de acreditación, los uniformes y los vehículos oficiales, actualmente y desde la creación del colectivo en el año 2001, son objeto de renovación periódica por la Consejería. Las innovaciones introducidas en esta materia por el presente proyecto, no generan nueva incidencia económica en el gasto.

Jornada y horario

El proyecto normativo recoge lo anteriormente regulado por la Orden de 28 de octubre de 1999, por la que se establece la jornada y horario para los puestos de trabajo de Coordinador General, Coordinador Provincial, Subcoordinador Provincial, Coordinador de Unidad Territorial, Encargado de Unidad Territorial, Encargado de Zona y Agente de Medio Ambiente incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Consejería, norma que había sido modificada en tres ocasiones.

Esta norma contiene la regulación de la jornada laboral del colectivo de Agentes de Medio Ambiente, con la intención de contemplar de forma integrada y unitaria la jornada y horario para la prestación de todas sus funciones, refundiendo la doble regulación hasta entonces existente dependiendo si nos encontrábamos o no en periodo INFOCA. Se han introducido cambios dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo de los Agentes, con especial foco en la conciliación de la vida personal y familiar, y mejor adaptación a las actuales necesidades del servicio que desarrollan. Entre estos cambios se encuentran la adaptación de la jornada y horario de los puestos de responsabilidad, así como del personal que realice exclusivamente tareas de carácter administrativo, la obligación de permanecer durante la jornada de trabajo dentro del ámbito territorial de la unidad integrante, la flexibilización de las condiciones de trabajo en fines de semana para facilitar la conciliación de la vida personal y familiar, así como la definición de las reducciones de jornada durante la época estival, Semana Santa, Navidades y Fiestas Locales, contempladas en la Orden de 29 de julio de 1996.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/04/2021	PÁGINA 2/3
	ANGEL MARTINEZ GARCIA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas estas mejoras no suponen cambio alguno en las retribuciones del personal, por tanto no generan nuevo gasto. Con relación a los servicios extraordinarios, la norma refiere al Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en lo relativo a indemnizaciones por razón del servicio.

Finalmente, es importante mencionar lo relativo a la retribución por la participación de los Agentes en el dispositivo autonómico de extinción de incendios forestales. A este respecto, se ha optado por establecer la obligatoriedad de realizar reconocimiento médico en Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía, y la obtención de declaración de aptitud para el desempeño de la actividad de intervención en incendios forestales. Se modifica asimismo la duración de la jornada de disponibilidad absoluta, que abarcará las 24 horas del día, y comprenderá un mínimo de 30 días por Agente. Finalmente se establece una retribución mínima por jornada de disponibilidad absoluta. Se establece de esta forma, un nuevo modelo de participación de los Agentes en el dispositivo autonómico de extinción de incendios forestales, con Agentes mejor preparados, con mayor dedicación y retribución.

Las guardias de incendios, se retribuyen con cargo al Capítulo I, como gratificaciones por guardias de incendios (Artículo 15. Incentivos al rendimiento. Concepto 151. Gratificaciones. Subconcepto 01. Por guardias de incendios). El nuevo mecanismo propuesto de retribución, se configura como una nueva redistribución del crédito disponible para las guardias de los agentes, sin que se incremente en caso alguno el coste total para la Junta de Andalucía. Tal y como se expresaba arriba, "Agentes mejor preparados, con mayor dedicación y retribución", y cabría añadir, "a coste cero".

De otra parte, los servicios que ofrecen los agentes de medio ambiente a la ciudadanía, recogido en la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, y desarrollados en la carta de servicios, no suponen cargas administrativas concretas para la ciudadanía susceptible de valoración. Así como en el proceso de redacción y tramitación de la presente disposición se ha buscado eliminar cualquier carga administrativa innecesaria que pudiese repercutir directa o indirectamente sobre la ciudadanía, procurando agilizar cualquier trámite que derivase de su aplicación. Por ende y en virtud de la adecuación al principio de eficiencia, se puede concluir que no habrá cargas administrativas para el conjunto de la ciudadanía y de las empresas andaluzas.

En virtud de lo arriba expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,

SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Francisco Gutiérrez Rodríguez

VºBº COORDINACIÓN REGIONAL

AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Ángel Martínez García

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	08/04/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	ANGEL MARTINEZ GARCIA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	